

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 16 de Febrero de 1937
AÑO II NUM. 119

Núm. 710

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

El retraso con que se ha llevado a cabo la distribución de recibos—como consecuencia de haberse declarado desierto el concurso anunciado para la confección de los mismos por Orden de 7 de Diciembre último—ha impedido la apertura de la cobranza de contribuciones e impuestos en los términos reglamentarios, y mereciendo los servicios de recaudación una atención máxima, se hace preciso, con el fin de compensar esta demora, introducir provisionalmente algunas variantes en los plazos señalados en el Estatuto del ramo para las distintas situaciones de los valores, sin que esto suponga quebranto alguno para el contribuyente, ya que el período voluntario del actual trimestre, debería hallarse ultimado el 10 de Marzo próximo, y la facultad de pagar los débitos con sólo el diez por ciento de recargo, al poder ejercitarse en circunstancias normales hasta el último día de dicho mes, carece de eficacia en esta ocasión, toda vez que el período voluntario de cobranza ha de subsistir hasta el final de Marzo.

En consideración a lo enunciado, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, he acordado:

Primero. Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda dispondrán inmediatamente que lleguen a su poder los impresos que se les han remitido, la extensión de matrices y recibos, así como su ingreso en Caja, aprobación y publicación de itinerarios, cargo de valores a los Recaudadores y demás operaciones complementarias, con el fin de que la recaudación de comienzo el día 1.º de Marzo del corriente año, procurando por todos los medios a su alcance que los documentos cobratorios se hallen aprobados con la debida antelación para que pueda llevarse a efecto la cobranza de los mismos en la fecha indicada.

Segundo. La recaudación en el período voluntario se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 66 del vigente Estatuto de Recaudación, si bien ajustando su duración al mes de Marzo, y debiendo domiciliarse los recibos en la capitalidad de la zona, desde el 25 al 31 de repetido mes, sin recargo alguno.

Tercero. La facturación de los valores que pasen a ejecutiva se hará en el plazo de diez días fijado por el artículo 71 del mencionado Estatuto, y transcurrido ese término los contribuyentes quedarán incurso en el recargo del veinte por ciento.

Por los Delegados y Subdelegados de Hacienda, se adoptarán con la máxima urgencia todas las medidas per-

tinientes para que el resultado de la recaudación responda al esfuerzo que las circunstancias actuales exigen.

Burgos 15 de Febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 737

Don Fernando Romero de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el plazo para proveer en período voluntario de la de la Patente Nacional para circulación de automóviles correspondiente al primer trimestre y semestre del actual ejercicio empezará el día 22 del corriente y terminará el 10 de Marzo próximo en la capital y cabezas de zonas, en la Oficinas recaudatorias sin que se intente hacer efectivo las referidas patentes en los domicilios de los contribuyentes.

Los contribuyentes que no se provean de la Patente, el día 11 de Marzo próximo incurrirán en el recargo del 20 por 100 que quedará reducido al 10 por 100 si se realiza el pago dentro de los diez días últimos del citado mes de Marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Córdoba 20 de Febrero de 1937.—Fernando Romero.

EXPEDIENTES DE INCAUTACION

Núm. 706

Don Rafael Trujillo Ríos, Juez Militar Instructor de los expedientes de incautación de esta plaza.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expedientes de incautación de bienes contra los vecinos de esta villa Leocadio Pacheco Granados, domiciliado en El Partido del Adelantado; Felipe Calero Espinar, domiciliado en el Partido del Adelantado; Antonio Ramos García, domiciliado en El Partido del Adelantado; Juan Matas Ruiz, domiciliado en aldea Fuente del Conde; Francisco Pacheco Granados, domiciliado en El Partido del Adelantado; Cayetano Ferrón Benítez, domiciliado en El Partido del Adelantado; Bernardo González Aguilera, domiciliado en el Partido del Adelantado; Manuel Pacheco Fuentes, domiciliado en el Partido del Adelantado; Francisco Rosales Lobafo, domiciliado en El Partido del Adelantado; a virtud de propuesta razonada, recibida del señor Comandante Militar de la plaza, en cumplimiento de lo prevenido por el Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, se hace pública su iniciación para general conocimiento y por si hubiese persona alguna que se creará con derecho a formular reclamaciones de cualquier género.

Dado en Iznájar a 16 de Febrero de 1937.—Rafael Trujillo.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 778

NOTIFICACION

Acordado por la Comisión Gestora, en sesión celebrada el 17 de Febrero actual en atención a la difícil situación económica porque atraviesa la Corporación, utilizar el procedimiento de apremio a que se refiere el artículo 270, del vigente Libro II del Estatuto provincial, de 20 de Marzo de 1925 contra los Ayuntamientos situados en la parte de la provincia dominada por el Glorioso Ejército Salvador de la Patria, y por las cantidades que se detallan a continuación, importe de sus descubiertos por aportación forzosa correspondiente al año de 1936 próximo pasado después de abonarles por cuenta de la misma, los recargos y cesiones municipales relativas a dicho año 1936 que esta Delegación de Hacienda ha liquidado, a favor de esta Diputación, por la presente se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 del mencionado texto legal, a los efectos que en el mismo se determinan:

	Pesetas
Aguilar	16.317'72
Almedinilla	1.851'90
Almodóvar.....	176'38
Baena.....	31.849'64
Belmez.....	757'30
Benamejí.....	7.243'38
Bujalance.....	26.489'87
Cañete de las Torres.....	9.688'78
Carlota (La).....	2.544'17
Carpio (El).....	7.952'15
Castro del Río.....	29.602'95
Córdoba.....	»
Encinas Reales.....	1.041'46
Espejo.....	7.877'23
Espiel.....	1.281'59
Fuente Tójar.....	1.028'58
Fuente Palmera.....	844'68
Granjuela (La).....	»
Guadalcázar.....	1.376'56
Guijo.....	»
Hornachuelos.....	4.057'07
Iznájar.....	6.561'80
Luque.....	7.188'43
Montalbán.....	5.315'74
Montemayor.....	3.187'19
Montilla.....	11.943'35
Montoro.....	25.454'89
Moriles (Los).....	1.016'43
Palenciana.....	940'30
Pedro Abad.....	2.096'78
Posadas.....	2.315'65
Priego.....	16.208'57
Puente Genil.....	5.714'15
Rambla (La).....	14.655'88
Rute.....	2.172'41
San Sebastián de los Ba- llesteros.....	390'24
Santaella.....	1.983'52
Valenzuela.....	2.490'70
Valsequillo.....	»
Victoria (La).....	775'30
Villa del Río.....	11.618'19
Villafraña.....	10.264'15
Villaharta.....	239'54
Villanueva del Rey.....	5.300'90
Villaviciosa.....	8.388'58
Zuheros.....	1.065'36

TOTAL..... 299.268'46

Córdoba 22 de Febrero de 1937.—
El Presidente, *Eduardo Quero*.

SECRETARIA

Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

Circular núm. 779

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 17 del mes en curso, acordó aprobar y hacer suyo el decreto de la presidencia de fecha 1.º de los corrientes, por el que, y en atención a que en indicada fecha, debe empezar el período ejecutivo para la cobranza del impuesto de cédulas personales en esta capital, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Instrucción para la Administración y cobranza del impuesto de referencia de 4 de Noviembre de 1925, acordó declarar incurso en la penalidad que determina el artículo 58 del precitado texto legal, a los contribuyentes de esta capital calificados como contraventores por los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 56 de la citada Instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento, y muy especialmente para el de los contribuyentes comprendidos en los números anteriormente indicados del igualmente apuntado artículo.

Córdoba 20 de Febrero de 1937.—
El Presidente, *Eduardo Quero*.

Cámara Oficial Agrícola

Núm. 674

Don Fernando Cadenas Rodríguez, Presidente accidental de la Comisión Gestora de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia.

Hago saber: Que habiéndose formado el Censo de contribuyentes de esta entidad para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de veinte días naturales y horas de nueve a trece y de diecisiete a diecinueve, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito sobre inclusiones o exclusiones indebidas o sobre improcedencia de las cuotas señaladas o de su cuantía.

Córdoba 15 de Febrero de 1937.—
Fernando Cadenas.

Ayuntamientos

SANTAELLA

Núm. 639

Don Rafael Amaya Carmona, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Santaella.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se dirán, que han sido incluidos en el alistamiento formado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento vigente, se cita a los mismos para que concurran al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar

en esta Casa Ayuntamiento el día 21 del corriente y hora de las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer a mencionado acto les parará el perjuicio en derecho procedente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Santaella a 10 de Febrero de 1937.—
Rafael Amaya Carmona.

Mozos que se citan

Manuel Policarpo Godoy, hijo de Francisco y Leonor.

Manuel López Godoy, de Francisco y Leonor.

Rafael Perdigón Jordán, de José y Teresa.

Francisco Mata Ruiz, de José e Isabel.

Francisco Moyano Jurado, de Andrés y Ana.

Antonio Nieto Alcántara, de Bartolomé y Alfonsa.

LUCENA

Núm. 655

Don Antonio García Doblás, Capitán de la Guardia civil retirado y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobada, en principio, por la Comisión de Hacienda de este Excelentísimo Ayuntamiento una habilitación de crédito por 5.690 pesetas, a cubrir con el superavit resultante y sin aplicación, de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del presupuesto, correspondiente al pasado ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de oír y resolver cuantas reclamaciones, contra la misma, puedan surgir.

Lucena 12 de Febrero de 1937.—
Antonio García.

núm. 656

Don Antonio García Doblás, Capitán de la Guardia civil en situación de retirado y Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de Febrero actual, acordó que todos aquellos señores comerciantes, industriales, entidades u otros que sean acreedores de Municipio por cualquier concepto, formulen y presenten en la Alcaldía una declaración jurada de la cantidad que se les adeuda y por que concepto, acompañando los comprobantes que justifiquen su derecho para que en su vista pueda determinar la Comisión Gestora la procedencia o improcedencia de reconocer el débito o crédito correspondiente, a cuyo efecto se concede un plazo de quince días hábiles a partir desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentarse las declaraciones desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, en el plazo fijado, entendiéndose que quedarán nulos y sin efecto aquéllos débitos que aparezcan en contra del Municipio, que por sus

respectivos acreedores no se haya presentado en el plazo que se señala, la declaración jurada, ni reclamado oportunamente y no estén debidamente justificados.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general y en especial de aquéllas personas a quienes interesa.

Lucena 10 de Febrero de 1937.—
Antonio García.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 657

Don Fernando García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1933 y 1935, que a continuación se relacionan, y que les corresponden revisar en el presente año las exclusiones, servicios auxiliares y prórrogas de primera clase que le fueron concedidas en sus respectivos reemplazos, por el presente se les cita para que comparezcan personalmente, o por medio de sus padres, parientes, amos, tutores o personas de quienes dependan, al acto de revisiones que se celebrará en estas Casas Consistoriales, el próximo día 21, tercer domingo de Febrero, a las diez de su mañana, para que puedan reproducir sus excepciones o alegaciones, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1933

Francisco Castillo Rincón, hijo de José y Antonia.

Francisco Córdoba Díaz, de Luis y Josefa.

Juan A. Escribano Muñoz, de Antonio y Alejandra.

Miguel Eslava Gallardo, de Miguel y Francisca.

José Fernández Moral, de José y Antonia.

Andrés Jiménez Villalba, de Pedro y María.

Mateo Moral Luna, de José y Josefa.

Manuel Moyano López, de José y Rafaela.

Antonio Redondo Jiménez, de Luis y María.

Francisco Sánchez Jiménez, de Francisco y Agustina.

Reemplazo de 1935

Antonio Margarito Ariza Yébenes, hijo de Josefa.

José M. Bonilla Crespo, de José y María.

Prudencio Cobos Fernández, de Prudencio y Purificación.

José Córdoba Díaz, de Luis y Josefa.

Juan Crespo Serrano, de Pedro y María.

Bartolomé Díaz Córdoba, de Matías y Fernanda.

Antonio Espejo Rosal, de José y Victoria.

Tomás García Torres, de Manuel y Francisca.

Manuel Moyano Rodríguez, de Martín y Francisca.

Antonio Osuna Chacón, de Andrés y Ana.

Fernando Serrano López, de Esteban y María.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario.

Fernán-Núñez 10 de Febrero de 1937.—Fernando García.

LOPERA

Núm. 660

En cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento de Empleados municipales, de 23 de Agosto de 1924, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto número 93 del Gobierno del Estado fecha 3 de Diciembre del año anterior, se relacionan a continuación los individuos de este Ayuntamiento que deben causar baja en la plantilla de personal, por abandono del destino, con expresión de los cargos y causas que motivan su ausencia.

Nombres y apellidos.—Cargo. Causas
José Melero Campos, Interventor interino, huído con los rojos.
Leopoldo Moreno Mostajo, Oficial primero de Secretaría, idem.
José Teruel Palomares, Depositario, idem.
José Herrero Barbosa, Auxiliar, idem.
Rafael Santiago Navarro, Auxiliar, idem.
Amparo García Viveros, Mecanógrafa, cambio de residencia.
Francisco Lara Morales, Alguacil, huído con los rojos.
Francisco Hidalgo Boquizo, Guarda paseo, idem.
Rafael Boquizo Roca, Guarda Cementerio, idem.
Antonio Ruiz Lara, Cabo Guardia municipal, idem.
Bartolomé Soler Valenzuela, Guardia municipal, idem.
Francisco Molín Requena, Guardia municipales, idem.
Benito Santiago Pedrosa, Guardia municipal, idem.
Pablo Ruiz Martínez, Guardia municipal, idem.
Juan Carpio Morales, Piel Matadero, idem.
Manuel de Torres González, Veterinario, idem.
Vicente Rey González, Médico, idem.
José García Criado, Practicante, idem.
Pedro Gil Lerín, Maestro Banda, idem.
Ana Cámaras Merino, Matrona, idem.

Lopera a 13 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Manuel Medina.

BAENA

Núm. 677

Por acuerdo de la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día once del actual, y con el fin de seleccionar los presuntos aspirantes, se hace público para proveer de forma provisional e interina, la

plaza de Administrador de Arbitrios de esta ciudad, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas.

Los solicitantes presentarán sus instancias durante el plazo de diez días contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de hallarse los interesados adheridos al Movimiento Militar Pro-España y de aquellos otros, de méritos que estimen convenientes y determinante partida de nacimiento para acreditar que tienen 23 años cumplidos.

Baena 15 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Antonio Pérez.

BAENA

Núm. 679

Ignorándose el paradero de los mozos Rafael Aguilera Amaro, hijo de Juan y Cándida.

Manuel Aguilera Segura, de Manuel y Antonia.

Ramón Agundo Argudo, de Ramón y Antonia.

Tomás Alarcón Ordóñez, de José y Expectación.

Emilio Alba Gálvez, de Emilio y Carmen.

Francisco Alba Rodríguez, de Miguel y Carmen.

José Albendín Navarro, de Santiago e Isabel.

Manuel Alcalá Luque, de José María y Guadalupe.

Francisco Alcaraz Soriano, de Eduardo y Juliana.

José Aranda Moyano, de José y Juliana.

Pedro Arias Montero, de Cipriano y Amelia.

Rafael Arjona Rosales, de Rafael y Francisca.

Pablo Arrabal Gómez, de José María e Isabel.

Rafael Arriero Cruz, de Juan y María Josefa.

Julio Ayllón Valverde, de Julián y Patrocinio.

Juan Barba Rodríguez, de Cristobalina.

Miguel Belmonte Delgado, de Joaquín y Carmen.

Antonio Bermúdez García, de Antonio e Isabel.

Eloy Bermúdez Ruiz, Felipe y Carmen.

Francisco Bernabeu Rodríguez, de Felipe y Francisca.

Francisco Bernal Jurado, de José y Rosario.

Antonio Bujalance Rodríguez, de Julián y María Josefa.

Gabriel Cantero Pérez, de Ramón y Antonia.

Eduardo Carrillo Valera, Rafael y Carmen.

Manuel Castro Gallego, de Antonio y Carmen.

José María César López, de José y Antonia.

Francisco Corazón Huertas, de Julio y Paula.

Antonio Córdoba Jurado, de José y Consolación.

Fernando Cortés Jiménez, de Manuel y Teresa.

Eligio Cruz Galisteo, de José y Guadalupe.

Antonio Cruz García, de Andrés y Sierra.

Manuel Duclos García, de Miguel y Carmen.

Miguel Espartero Aguilar, de Felipe y María.

Manuel Espartero Galisteo, de José María y María Expectación.

José María Expósito Morales, de Julián y Dolores.

Eduardo Galeote Navas, de Francisco y Carmen.

Miguel Galisteo Ariza, de Antonio y Marcela.

Domingo Galisteo Dorado, de Antonio y Aurora.

José Galisteo Gálvez, de José y Purificación.

Rafael Galisteo Horcas, de Antonio y Concepción.

Vicente Galisteo Lara, de Dionisio y Dulcenombre.

José Galisteo Pérez, de Manuel y Rafaela.

Manuel Galisteo Quesada, de Manuel y Carmen.

Francisco Galisteo Ramírez, de Julián y Francisca.

Rafael García Ariza, de Pedro y Elena.

Rafael García Dorado, de Rafael y Dolores.

Francisco García López, de Gabriel y Encarnación.

Francisco Garvín Moreno, de Pablo y Vicenta.

Cayetano Garrido Cica, de José y Antonia.

Rafael Garrido Vallejo, de Francisco y Francisca.

Antonio Gómez César, de José y Carmen.

Alfredo Gómez Cubero, de Faustino y Josefa.

Ricardo González Alvarez, de Zoilo y Francisca.

Manuel González Lucena, de Antonio y Luciana.

Francisco González Ortiz, de Segundo y Josefa.

Eugenio Granados Calvo, de Julián y Luisa.

Antonio Granados Ronda, Antonio y Francisca.

Francisco Horcas Montes, de José María y Francisca.

Pablo Hornero Cárdenas, de Pablo y Trinidad.

Javier Jiménez Carrillo, de Joaquín y Lucrecia.

José Jiménez Duarte, de Domingo y María Francisca.

Luis Jiménez León, Antonio y Emilia.

Antonio Jiménez Martínez, de Mariano y Dolores.

Rafael Jiménez Osuna, de Alfonso y María del Carmen.

José Jiménez Tienda, de Vicente y Encarnación.

Manuel Lara Cabezas, de Francisco y Carmen.

Manuel León Cantero, de José y María Josefa.

Ildefonso Linares Barea, de Gabriel y Encarnación.

Antonio Lozano Galeote, de Fernando y Natalia.

Francisco Lozano Padilla, de José y Luisa.

Antonio Lozano Rodríguez, de Eduardo y María Josefa.

Antonio Luna Medianero, de Manuel y Carmen.

Francisco Luque Aceituno, de Antonio y María Reyes.

Miguel Martínez Padilla, de Miguel y Guadalupe.

Ramón Maya Expósito, de Ramón y Mercedes.

Manuel Megías Jiménez, de José y Rosario.

Antonio Meléndez Galisteo, de José y Cleofé.

Fernando Meléndez Tapia, de José y Josefa.

Francisco Molina Avila, de Lorenzo y Carmen.

Antonio Monroy Roldán, de Ramón y Francisca.

José Montoro Fernández, de Marina.

Antonio Montes Jiménez, de Fernando y Concepción.

Vicente Montes Molina, de Pablo y Fernanda.

Julián Navarro Dios, de Agustín y Felisa.

Rafael Navarro Hornero, de Rafael y Felisa.

Enrique Ocaña Alvarez, de José y Dulcenombre.

Rafael Ordóñez Cano, de Luciano y Antonia.

Elio Ordóñez Cárdenas, de Eduardo y Flora.

Francisco Ordóñez Ramírez, de Francisco y Fernanda.

Florián Orejuela Arrabal, de José y Antonia.

Manuel Orejuela Zafra, de Antonio y Araceli.

Francisco Ortega Jiménez, de Miguel y Asunción.

José Ortega Muñoz, de José y Josefa.

Francisco Padillo Ramos, de Juan y Consolación.

Joaquín Pareja Melendo, de Manuel y Guadalupe.

Antonio Parraga Salamanca, de Rafael y Manuela.

José Pavón Aguilera, de Rafael y Francisca.

Francisco Pavón Romero, de Antonio y Rosario.

José Perálvarez Cañada, de Leonor y Rafaela.

Vicente Pérez Martínez, de Vicente y Rafaela.

Rafael Pérez Moreno, de Santiago y Francisca.

Manuel Pescador Santiago, de Tomás y Carmen.

Vicente Pulido Pérez, de José e Isabel.

Rafael Ramírez Luque, de Rafael y Mercedes.

José Ramos Henares, de Moisés y Laureana.

Pablo Ramos Ortega, de Pablo y Rosario.

Tomás del Rael Pavón, de Bartolomé y Guadalupe.

Manuel Rivas Rojano, de José y Rosario.

Rafael Rodríguez Morales, de Francisco y Carmen.

Manuel Rojano Garrido, de Julián y Rosario.

Miguel Rojano Mesa, de José y Manuela.

José Rojano Rivet, de Francisco y Trinidad.

Galisto Rojano Rojano, de Galisto y Josefa.

Manuel Roldán Alcalá, de Manuel y Ana María.

Antonio Roldán Ariza, de Francisco y María Rafaela.

Manuel Romero Morales, de Manuel y Rosario.

Francisco Segura Hornero, de Antonio y María Joaquina.

Pedro Serrano Pérez, de José y Rosa.

Manuel Tapia Albendín, de Antonio y Dulcenombre.

Manuel Tarifa Gálvez, de Manuel y Carmen.

Antonio Valenzuela Salamanca, de Domingo y Presentación.

Vicente Valverde López, de José y Dolores.

José Villa García, de Vicente y Encarnación.

Enrique Villa Priego, de José y Encarnación.

Francisco Villarreal Pozo, de Miguel y Josefa.

Joaquín Vivar Alonso, de Antonio y María Sierra.

Naturales de este término, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las ocho horas del día 21 del actual a exponer a lo que convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto le ocasionará el perjuicio que señala el artículo 183 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento.

Baena 15 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Antonio Pérez.

VILLAVICIOSA

Núm. 726

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde y Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha aprobado una propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender a servicios creados por las actuales circunstancias, a cuyo acuerdo se ha dado el carácter de inmediatamente ejecutivo, con arreglo a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse ante el Illmo. Sr. Delegado de Hacienda en el término de 15 días.

Este suplemento habilitación se hará por medio del superávit resultante y sin aplicación de ejercicios anteriores.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba a 15 de Febrero 1937.—El Alcalde, Francisco R. Nevado.

CORDOBA

Núm. 732

Aprobadas por la Comisión municipal Gestora las matrículas formadas para el cobro en el ejercicio en curso de los arbitrios sobre los solares sin edificar y solares sin vallar, derechos o tasas por recogida de basuras y arbitrio sobre casas que carecen de agua a presión en los retretes, anúnciase que los plazos fijados para el cobro en período voluntario de sus respectivas cuotas serán, por lo que respecta a los tres impuestos en primer lugar citados, por trimestres, el primero, del 17 de Febrero al 27 de Marzo, el segundo del 1.º de Mayo al 10 de Junio, el tercero, del 1.º de Agosto al 10 de Septiembre y el cuarto, del 1.º de Noviembre al 10 de Diciembre, todos del año actual, y en cuanto al arbitrio nombrado en último lugar habrá de abonarse de una sola vez en plazo voluntario que se extenderá entre el 17 de Febrero al 10 de Mayo actuales.

Al propio tiempo también se anuncia que de nuevo quedan expuestas al público las antes dichas matrículas por término de ocho días a los efectos del recurso que autoriza el artículo 56 del Reglamento de procedimiento en materia municipal.

Córdoba 19 de Febrero de 1937.—José Castanys.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 643

Cédulas de citación

En la causa que sigue en este Juzgado con el número 186 del año 1936, por lesiones, se cita por medio de esta cédula a la lesionada María Dolores Parra Romero, de 60 años, casada, su sexo, natural de Rute, vecina y domiciliada en Villarrubia, estación, provincia de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción, calle Cervantes número 18, con el fin de ser reconocida por dos médicos y advirtiéndoles que si no comparece les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la expresada lesionada, pongo la presente que firmo en Montoro a 11 de Febrero de 1937.—El Secretario, Pedro Criado.

Núm. 644

En la causa que se sigue en este Juzgado, con el número 172 del año

1936 por incendio ocurrido en un lugar enclavado en el sitio llamado Barranco Hondo, pago del Madroñal, sierra de este término, se cita por medio de esta cédula a la dueña de expresada finca Ana Serrano Flores y al arrendatario Pedro Sánchez Romero, ambas de esta vecindad y cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días, siguientes al en que aparezca inserta la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción, calle Cervantes número 18 para recibirle declaración, detallan los efectos quemados y ofrecerles la causa, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Montoro a 4 de Febrero de 1937.—El Secretario, Pedro Criado.

Núm. 645

En la causa que se sigue en este Juzgado con el número 173 del año 1936 por incendio ocurrido en un lugar enclavado en el sitio llamado por La Pililla, pago del Madroñal, sierra de este término, se cita por medio de esta cédula, al dueño de dicha finca, Pedro Sánchez Romero, de esta vecindad, y cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días, siguientes al en que aparezca inserta la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción, calle Cervantes número 18 para recibirles declaración, detalle los efectos quemados y ofrecerle la causa, advirtiéndole que si no comparece les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Montoro a 4 de Febrero de 1937.—El Secretario, Pedro Criado.

DOÑA MENCIA

Núm. 667

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en proveído de esta fecha, ha acordado señalar el día 1.º de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas, seguido contra Ramón Bujalance Serrano y Antonio Cañete Moreno, referente a las lesiones que sufrió el procesado Manuel Ruiz Cañete el día 25 de Diciembre de 1935, obrando por cabeza del expediente testimonio de particulares remitidos por la Audiencia provincial, del sumario instruido al efecto, (156 de 1935).

Y para que sirva de citación en forma a referidos inculcados, cuyo actual paradero se desconoce, extiendo la presente cédula de citación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Doña Mencía 10 de Febrero de 1937.—El Secretario, José M.ª Gómez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 649

LEAL UBEDA, José, de 41 años, casado, jornalero, hijo de Francisco y Ana, natural y vecino de Montoro donde tuvo su último domicilio, con instrucción y sin antecedentes penales, procesado en este Juzgado en causa número 143 de 1936 por homicidio frustrado, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba, a responder de los cargos que contra el mismo aparecen en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Montoro 8 de Febrero de 1937.—El Juez de Instrucción accidental, R. Criado.

Núm. 675

RIOS AGUILAR, Antonio, de 35 años de edad, natural de Ocaña, hijo de Antonio y Carmen, casado de oficio jornalero, vecino de esta capital cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 102 de 1935 por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba para ser reducido a prisión con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 15 de Febrero de 1937.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 676

TORRES GUIASOLA, Pedro, natural y vecino de Porcuna, hijo de Juan Antonio y de Consuelo, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, procesado en este Juzgado en causa número 134 de 1935 por estafa, cuyo actual paradero y domicilio se ignora comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, para ser reducido a prisión para que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia provincial en referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 16 de Febrero de 1937.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA